



SUBSIDIO AL DESEMPLEO FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE - FOSFEC

La Ley 1636 de 2013 creó el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia y le estableció como objeto el de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral.

El Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante es un componente del Mecanismo de Protección al Cesante, el cual es administrado por las Cajas de Compensación Familiar y se encarga de otorgar beneficios a la población cesante que cumpla con los requisitos de acceso, con el fin de proteger a los trabajadores de los riesgos producidos por las fluctuaciones en los ingresos en periodos de desempleo.



El mecanismo de Protección al Cesante está compuesto por el Servicio Público de Empleo, el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, como fuente para otorgar beneficios a la población cesante; por la capacitación para la inserción laboral y por las cuentas de cesantía de los trabajadores.

El artículo 23 de la Ley 1636 confirió a las Cajas de Compensación Familiar la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC, como fuente para otorgar beneficios a la población cesante. Así mismo, estableció como obligación de las Cajas de Compensación Familiar la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo y las facultó para la prestación de servicios de capacitación para la reinserción laboral.



BENEFICIOS

Las prestaciones económicas que serán reconocidas a la población cesante que cumpla con los requisitos consistirán en el pago de la cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones del Sistema General de Seguridad Social Integral y el reconocimiento de la Cuota Monetaria del Subsidio Familiar, durante seis meses, con el objetivo de facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

¿QUIEN PUEDEN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FOSFEC?







-  Todas aquellas personas que su situación laboral haya terminado por cualquier causa o en el caso de ser independiente que su contrato haya cumplido con el plazo de duración pactado y no cuente con ningún otro o no cuente con ninguna fuente de ingresos.
-  Que haya realizado aportes durante un año, continuo o discontinuo, a una Caja de Compensación Familiar en el transcurso de los últimos tres años para el caso de los trabajadores dependientes y dos años, continuos o discontinuos, para los independientes.






-  Inscribirse en cualquiera de los servicios de empleo autorizados pertenecientes a la Red de Servicios de Empleo y desarrollar la ruta hacia la búsqueda de empleo.
-  Estar inscrito en programas de capacitación y re-entrenamiento.

¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE?

Para acceder a los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante el solicitante deberá adjuntar los siguientes documentos:









-  Copias de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
-  Copia de la carta de terminación del contrato de trabajo.
-  Obtener certificado de inscripción en el servicio público de empleo.
-  Diligenciar el formulario único de postulación al Mecanismo de Protección al Cesante.
-  Certificado de escolaridad vigente de hijos (a) entre los 13 y 18 años de edad si los tiene.
-  Documentos de nuevas personas a cargo si las hubiese.

¿CUÁNDO ACABAN LOS BENEFICIOS DEL FOSFEC?

-  El pago de los beneficios al cesante terminará cuando los beneficios se hayan reconocidos por seis meses.
-  Cuando el beneficiario establezca nuevamente una relación laboral antes de transcurrir los seis meses.
-  Incumpla con las obligaciones contraídas para acceder a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.

Los beneficios del FOSFEC serán incompatibles con toda actividad remunerada y/o con el pago de cualquier tipo de pensión

¿EN QUÉ CIRCUNSTANCIAS SE PUEDE PERDER LOS BENEFICIO DEL FOSFEC?

-  No acudir a los servicios de colocación del Servicio Público de Empleo.
-  Incumplir con los trámites del Servicio Público de Empleo y los requisitos para acceder a oportunidades laborales.
-  Rechazar la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo.
-  Descartar o no culminar el proceso de formación de competencias al que haya sido enrutado por el Servicio Público de Empleo.
-  Asistir a menos del 80% de las horas de capacitación de los cursos y programas en los que este participando.
-  Recibir pensión por vejez.
-  Contar con alguna fuente directa de ingresos.
-  Renunciar a las prestaciones de manera voluntaria.



Para mayor información acudir a la Agencia de Empleo de Comfachocó en la Calle 31 # 3 - 16. Barrio Cristo Rey en Quibdó, teléfono 672-3043 y/o contactarnos al correo electrónico agenciaempleo@comfachoco.com.co